

## GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

## Disposición

•	•				
	11	m		rn	
1.4	ш		C	w	

Buenos Aires,

Referencia: EX-2021-35203338- -GCABA-DGIUR

**VISTO:** La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 35.203.338/21, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita una solicitud de fijación de Línea de Frente Interno e Interno de Basamento para la Sección 078; Manzana 064E;

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante informe IF-2022-06335118-GCABA-DGIUR, estimando oportuno el dictado del acto administrativo que considere a la manzana en cuestión exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.);

Que se trata de la manzana delimitada por las calles Santander, Cañada de Gómez, Saraza, Sin Nombre Oficial. Dicha manzana posee un frente de 23.61 m sobre la calle Santander, un frente de 226.84 m sobre la calle Cañada de Gómez, un frente de 119.85 m sobre la calle Saraza y un frente quebrado compuesto de un primer tramo de 84.11 m y otro de 172.57 m sobre la calle Sin Nombre Oficial; todos ellos medidos en las intersecciones de las respectivas Líneas Oficiales (L.O.). Asimismo, computa una superficie total de 20352.35 m2, de acuerdo a Consulta de registro catastral obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que por ello, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera a la manzana exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) toda vez que se ha tenido en cuenta la estructura parcelaria de la manzana en cuestión y sus dimensiones;

Que en tal sentido, compartiendo el criterio vertido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana, corresponde dictar el acto administrativo que considere exenta de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) a la manzana que tramita por el Expediente mencionado en el Visto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:

Artículo 1°.- Considerase exenta a la Manzana 064E, Sección 078; de Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.